

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, EL QUICHE
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	11
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	19
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	20
ANEXOS	21
Información Financiera y Presupuestaría	22
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	22
Egresos por Grupos de Gasto	23



Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Señor:

Ricardo Delfino Natareno López

Alcalde Municipal

Municipalidad de Santa Cruz del Quiche, El Quiche

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0332-2011 de fecha 06 de Abril de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Cruz del Quiche, El Quiche , con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de Control Interno
- 2 Diferencia entre las cuentas de los Estados Financieros y registros auxiliares
- 3 Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso
- 4 Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta
- 5 Falta de segregación de funciones

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria
- 2 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 3 Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas
- 4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
- 5 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de Control Interno

Condición

Durante la evaluación efectuada a los documentos de soporte de gastos, se determinó que no existe control interno en la autorización de dichos gastos, ya que en las facturas aparece únicamente la firma del Alcalde Municipal, faltando la de los otros dos miembros de la comisión de finanzas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2. Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales...."

Causa

Que el sindico primero y sindico segundo miembros de la comisión de finanzas no hacen presencia a la tesorería municipal para firmar las facturas de gastos en el tiempo oportuno.

Efecto

El que las facturas no cuente con el Vo.Bo. de la comisión de finanzas provoca falta de confiabilidad en los gastos que se han realizado

Recomendación

Que la Comisión de Finanzas, se presente a la tesorería municipal a firmar cada una de las facturas en el reverso, para cumplir con su función fiscalizadora.

Comentario de los Responsables

Se procederá a estampar las firmas y sellos de los miembros de la comisión de finanzas los cuales corresponden a Porfirio Salvador Reyes Flores, Síndico Primero y Julio Ramos López Síndico Segundo, con el ánimo de llevar un mejor control interno.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario aceptan la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Síndico Primero y Síndico Segundo, a razón de Q.6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Diferencia entre las cuentas de los Estados Financieros y registros auxiliares

Condición

Se determinó que en el Balance General, los saldos de las cuentas: 1231, 1232, 1233, 1235 y 1237 ascienden a un monto de Q.2,571,771.25 , el cual no coincide con los saldos según el libro de Inventarios al 31/12/2010, por un monto de Q. 2,560,259.49, estableciéndose una diferencia de Q.11,511.76.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial”. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, numeral 5.2.9, establece: “La evaluación de los procesos, sistemas, de las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), según las nuevas metodologías que establece el Sistema de Auditoría Gubernamental”.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes que conforman el activo fijo, pues los valores de las cuentas ingresadas en el Libro de Inventario, no se encuentran reflejados adecuadamente en el Balance General.



Efecto

Falta de conciliación de saldos entre el balance general y libro de inventarios.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones al Director de la AFIM para que el contador, proceda a la integración de todos los bienes que conforman el rubro de Propiedad, Planta y Equipo del Balance General y se coteje con lo registrado en el Libro de Inventario, con la finalidad de contabilizar todos los bienes de Activo Fijo; asimismo, se actualicen todas las Tarjetas de Responsabilidad que correspondan.

Comentario de los Responsables

Actualmente se están realizando los ajustes correspondientes en el libro de inventarios, los cuales corresponden al encargado de contabilidad señor Mynor Hernández. Se hizo del conocimiento al señor auditor interno por medio del señor Alcalde Municipal para que en el futuro se evalúen los procesos de las operaciones y sus resultados en forma posterior a la ejecución.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios realizados por los responsables, evidencian que la diferencia establecida aun existe.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director de la AFIM, a razón de Q.5,000.00.

Hallazgo No.3**Obras terminadas clasificadas en la cuenta Construcciones en Proceso****Condición**

Al 31 de diciembre de 2010 el balance general de la municipalidad presenta en la cuenta No.1234 Construcciones en Proceso, la cantidad de Q.65,796,280.98, valor que incluye obras concluidas pendientes de reclasificarse en las cuentas de Activo Fijo definitivas y de registro en el Libro de Inventario de la Municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 5.5. Registro de las Operaciones Contables, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de



Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables”. Así mismo, el numeral 5.9 E laboración y Presentación de Estados Financieros establece: “.....La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad en su respectivo ámbito, deben velar porque los estados financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector”.

Causa

Inadecuado control por parte del Director de la AFIM, ya que a la fecha no se han reclasificado todas las obras terminadas para que se presente el saldo real en el Balance General.

Efecto

Presentación incorrecta, en el Balance General, de las obras ejecutadas, dando lugar a interpretaciones erróneas.

Recomendación

Que el Director de la AFIM gire sus instrucciones al encargado de contabilidad, para que efectúe oportunamente la reclasificación de las obras ya terminadas, con el fin de que en el Balance General se muestre el saldo correcto, en las cuentas correspondientes.

Comentario de los Responsables

Actualmente se está en el proceso de recopilación de actas de conservación, recepción y donación de obras para regularizar la cuenta 1234 que corresponde a obras en proceso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, puesto que los responsables manifiestan que todavía se esta recopilando las actas para la reclasificación de la cuenta construcciones



en proceso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Director de la AFIM, a razón de Q.5,000.00.

Hallazgo No.4

Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta

Condición

Durante la revisión de las conciliaciones de cada una de las cuentas bancarias que posee la Municipalidad, se estableció que estas son elaboradas de forma incorrecta, ya que no se concilia con el saldo disponible sino con el saldo contable que refleja el Estado de Cuentas Bancario, además los cheques que se encuentran en circulación son sumados al saldo del Libro de Bancos, cuando se deberían de disminuir al saldo que refleja la Entidad Bancaria, ya que el objetivo de las conciliaciones bancarias es obtener el saldo disponible de la Tesorería Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, segunda versión, Módulo de Contabilidad 5, sección 5.8 Conciliación Bancaria, indica: "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, que indica los controles para el registro adecuado.

Efecto

No permite obtener información oportuna y confiable, así como limita la efectividad en la toma de decisiones.



Recomendación

El Director de la AFIM debe girar sus instrucciones a efecto que la persona encargada de realizar las conciliaciones bancarias, realice los registros correctos y concilie con el saldo disponible reflejados en el estado de cuentas bancario para disponer de un saldo correcto.

Comentario de los Responsables

A partir de la presente fecha se procederá a dar cumplimiento con lo sugerido para obtener las conciliaciones bancarias respectivas tal como se nos sugiere.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables en su comentario no presentan razones justificables y pruebas para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q.3,500.00.

Hallazgo No.5**Falta de segregación de funciones****Condición**

Se estableció que el encargado de compras de la municipalidad, además de las funciones que le corresponden según su puesto, es el responsable de conformar los expedientes de los proyectos ejecutados, así también la publicación de los procesos en Guatecompras, responsabilidades que le competen a la Dirección Municipal de Planificación.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 2.5 Separación de Funciones Incompatibles, establece: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia”.



Causa

No se han implementado políticas para la organización de la funciones, por parte del Director de la AFIM, para el buen funcionamiento administrativo de la Tesorería Municipal.

Efecto

Que los registros en los procesos de compras, elaboración de expedientes de proyectos y publicaciones en guatecompras tengan retraso, además que los controles internos sean deficientes.

Recomendación

Que el Director de la AFIM proponga al Concejo Municipal, la reorganización de las funciones del personal a su cargo, para su nombramiento correspondiente.

Comentario de los Responsables

El proceso de conformación de expedientes le corresponde al encargado de proyectos, sin embargo se resguarda en el área de la Administración Financiera. Para su publicación de aquí en adelante se tendrá el acompañamiento del encargado de proyectos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que lo expuesto por los responsables, no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 14, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento en presentación de informes de ejecución presupuestaria

Condición

Se estableció que la municipalidad no cumplió con presentar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, la siguiente información, correspondiente al año 2010: 1) Presupuesto de ingresos y egresos aprobado, 2) Ejecución física y financiera de la gestión presupuestaria, y 3) Ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados.

Criterio

El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47 establece: “Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo, la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria, en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento. En cuanto a la inversión pública, se informará además, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República”. El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 29, establece: “Los presupuestos y los informes a que se refiere el artículo 47 de la ley, deberán ser presentados en la forma siguiente: A más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal al que corresponda el presupuesto aprobado. El informe de su gestión presupuestaria del ejercicio fiscal anterior, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe deberá contener como mínimo lo siguiente: Ejecución física y financiera de los proyectos ejecutados en el año; y Ejecución financiera de los ingresos”.

Causa

Ausencia de capacitación al personal que traslada los informes a las entidades correspondientes, según lo establecido en la normativa legal vigente.



Efecto

Por la falta de información no se da a conocer cómo se invierten los recursos asignados sobre todo los provenientes del gobierno, este incumplimiento afecta la planificación de proyectos del gobierno hacia el municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación para que se coordinen las acciones con las unidades correspondientes, con la finalidad de lograr el cumplimiento de las obligaciones de orden legal que se establecen.

Comentario de los Responsables

Actualmente se presenta los informes ante la contraloría y el INFOM y en virtud de lo señalado se procede a corregir el error y cumplir con lo que indica el Decreto 101-97 a partir de la presente fecha.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los informes descritos en la condición, no se presentaron a las instituciones correspondientes y los responsables en su comentario aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias****Condición**

Se estableció que no se cumplió con enviar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, copia certificada de las modificaciones y transferencias presupuestarias aprobadas, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.



Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 133, reformado por el artículo 43 del decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias, indica: "La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De éstas aprobaciones se enviará copia".

Causa

Deficiente trabajo en equipo, ausencia de comunicación e incumplimiento de la norma legal por parte de los responsables del registro y control de las modificaciones presupuestarias.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con la información real y actualizada de las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas por la municipalidad, para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM y Secretario Municipal, a efecto que se coordinen para la presentación de la copia certificada de las aprobaciones de modificaciones y transferencias presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas, según lo establece el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Con el propósito de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 133 del Decreto 12-2002 Código Municipal se procederá a certificar lo indicado para posteriormente ser enviado a la Contraloría General de Cuentas cada 4 meses.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos emitidos por los responsables ratifican que las certificaciones no fueron enviadas a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de envío de copias de contratos al registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la evaluación de los contratos sin números de fecha 04/01/10, suscritos por la Municipalidad con las siguientes personas: Luis Fernando Godínez Maldonado, Carlos Enrique Lux Tibilá, Carlos René Contreras López, Carlos Hermelindo López Hernández, todos por prestación servicios profesionales, se verificó que no fueron enviadas las copias respectivas a la Contraloría General de Cuentas. El total de las negociaciones realizadas sin incluir el impuesto al valor agregado es de Q.380,357.14.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines del Registro de Contratos, establece: Fines del Registro de Contratos, "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

Desconocimiento por parte de las autoridades municipales, en remitir copia de los contratos suscritos a la institución fiscalizadora según lo establece la ley.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no cuenta con todos los contratos suscritos por la municipalidad, para realizar una efectiva fiscalización de la inversión pública.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal, para que en el plazo que establezca la ley, se envíe copia de todos los contratos suscritos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El no envío de los contratos indicados a la Contraloría General de Cuentas obedeció al criterio de que los mismos están bajo el renglón 022, lo cual permite



todos los beneficios similares a los que se establecen en el renglón 011, sin embargo a partir de la presente fecha se procederá a remitir a la entidad respectiva todos los contratos suscritos con esta comuna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los comentarios vertidos por los responsables, ratifican que no se enviaron las copias de los contratos suscritos por la municipalidad a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.7,607.14.

Hallazgo No.4

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

La municipalidad no cumplió con efectuar las publicaciones de los proyectos ejecutados por administración del ejercicio 2010, en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto No. 72-2008 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009, artículo 58, reformado por el artículo 14 del decreto No. 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informe de calidad del gasto y rendición de cuentas, indica: La Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, los concejos departamentales de desarrollo urbano y rural, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos



a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a sus cargo.

Causa

Desconocimiento de la normativa legal vigente, por parte del Director Municipal de Planificación, al no cumplir con esta atribución.

Efecto

No se conoce de manera oportuna el avance físico y financiero de los proyectos de inversión pública, afectando la confiabilidad de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que en todo proyecto de inversión pública, se registre de manera oportuna el avance físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión Pública de SEGEPLAN.

Comentario de los Responsables

A finales del año 2010 se obtuvo una capacitación de parte de SEGEPLAN en donde se giraron instrucciones para la forma de ingresar los proyectos a ejecutarse en el ejercicio fiscal 2011. En relación a los proyectos del ejercicio fiscal 2010 no se recibió ninguna capacitación ni notificación oficial en relación al ingreso de los proyectos, por tal motivo no se realizó el trabajo indicado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos vertidos por la administración no son satisfactorios, ya que la normativa legal vigente establece la publicación de los proyectos en el SNIP.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, a razón de Q.4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.5

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

En el proceso de revisión de los expedientes de obras por contrato, según muestra seleccionada, se verificó el portal de Guatecompras comprobándose que no se efectuaron las publicaciones siguientes: Proyecto de bases, Acta de Recepción de Plicas, Acta de Aprobación de la adjudicación, Acta de Aprobación de los contratos, Oficio de remisión a la Contraloría General de Cuentas; de los siguientes proyectos: 1) Mejoramiento Camino Rural Canton Ixcomal, Santa Cruz del Quiché, Contrato No. 31-2010, por un monto de Q.272,321.43, 2) Mejoramiento Calle Aldea San Sebastián Lemóa, Santa Cruz del Quiché, Contrato No. 32-2010, por un monto de Q.187,500.00, 3) Mejoramiento 5av. Entre 3 y 2 Calle Zona 5, Santa Cruz del Quiché, Contrato No. 33-2010, por un monto de Q. 147,187.50, 4) Mejoramiento calle 5ta. Av. Entre 2 y 1 Calle Zona 5, Santa Cruz del Quiché, Contrato No. 35-2010, por un monto de Q.147,232.14, 5) Construcción Estufas Mejoradas Cantón Panajxit, Santa Cruz del Quiché, Contrato No. 38-2010, por un monto de Q.191,785.71, El total de la negociación asciende a un total de Q.946,026.78 (sin incluir el I.V.A.).

Criterio

El Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1. Objeto, Establece: “La compra, venta y la contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran....., las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley y su reglamento.....” El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8. Publicación de anuncios y convocatorias, párrafo segundo, Establece: “Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicaran y gestionaran en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.....”; La Resolución N° 11-2010, del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas Para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, artículo 11, establece el Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse los documentos.



Causa

Desconocimiento por parte de los responsables nombrados para la publicación de los procesos de cotización y/o licitación pública.

Efecto

No se da a conocer oportunamente todos los eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad y transparencia de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe velar porque los empleados municipales que son delegados en los procesos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios cuenten con la capacitación adecuada para que cumplan con todos los requerimientos que establece la ley.

Comentario de los Responsables

El sistema GUATECOMPRAS en el inciso a) preparación de bases, paso número 3 (anexos) no indica que se deba publicar el acta de recepción de plicas, actas de aprobación de la adjudicación, acta de aprobación de contrato y oficio de remisión a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los comentarios emitidos por los responsables, no justifican la omisión de la publicación de los documentos, ya que la Resolución No. 11-2010 establece claramente los procesos de publicación en el Sistema Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Alcalde Municipal, a razón de Q.18,920.54.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RICARDO DELFINO NATARENO LOPEZ	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	PORFIRIO SALVADOR REYES FLORES	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	JULIO RAMOS LOPEZ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	ROSALIO REYNOSO MENDOZA	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	JOSE CECILIO URRUTIA RODRIGUEZ	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	RICARDO ARTURO MENDEZ JEREZ	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	EMETERIO HERNANDEZ CHIVALLAN	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	TEODORO ALEJANDRO PUAC HERNANDEZ	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	JOSE FRANCISCO PEREZ REYES	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
10	MIGUEL MEDRANO BULUX	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
11	JOSE MANUEL OVALLE MIRANDA	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/01/2010
12	MANUEL PEREZ ARGUETA	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
13	DAVID DE LEON REYES	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. GLADYS MARCELA LOPEZ GUTIERREZ
Auditor Gubernamental

LIC. FABIOLA DEL ROSARIO PACAJA CUPIL
Coordinador de Comisión

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, QUICHE
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	960,610.00	-	960,610.00	1,336,011.13	(375,401.13)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,945,500.00	-	1,945,500.00	1,469,813.22	475,686.78
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	239,540.00	-	239,540.00	248,332.93	(8,792.93)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,237,800.00	-	1,237,800.00	1,258,205.50	(20,405.50)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	100,000.00	-	100,000.00	211,819.30	(111,819.30)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,078,500.00	720,288.93	2,798,788.93	2,776,727.10	22,061.83
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,840,000.00	22,130,516.71	32,970,516.71	31,352,842.85	1,617,673.86
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS	-	3,848,295.39	3,848,295.39	-	3,848,295.39
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	-	-	-	-
TOTAL:		17,401,950.00	26,699,101.03	44,101,051.03	38,653,752.03	5,447,299.00



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, QUICHE
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	8,837,229.00	1,013,481.53	9,850,710.53	9,333,111.88	95
SERVICIOS PERSONALES NO	1,066,485.00	3,511,611.63	4,578,096.63	3,485,539.61	76
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,333,193.00	3,197,573.49	5,530,766.49	4,741,907.24	86
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,029,893.00	18,809,171.40	23,839,064.40	19,469,010.03	82
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99,150.00	167,262.98	266,412.98	203,885.88	77
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36,000.00	-	36,000.00	26,000.00	72
TOTAL	17,401,950.00	26,699,101.03	44,101,051.03	37,259,454.64	-

